

2.12 Denuncias Fiscales

En el proceso auditor se valoró y se resolvió la denuncia remitida N° D-1123-044 dentro del memorando de asignación de auditoria N° 07-2024 de fecha 1 de febrero del presente año, esta fue remitida por parte de la Oficina de participación ciudadana de la Entidad, al Área operativa de control Fiscal y Auditoria para ser avocada. Esta denuncia hace referencia a los siguientes temas:

Sampués, septiembre 26 de 2023”

SEÑORES

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Denuncia pública por presunto irregularidades en el manejo de recursos públicos sobre tasa bomberil y alumbrado público ejecución de contratos e incumplimiento de requerimientos legales en la aplicación del principio de transparencia en la administración pública por parte de la actual administración municipal de Sampués-Sucre.

La ley 17 57/ 2015 en su artículo 60 define el control social como “es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e institucionales, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados”. Su objeto es el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada para las autoridades públicas y por los particulares que ejercen funciones públicas.

La ciudadanía de manera individual o por intermediario de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcto utilización de los recursos y bienes público.

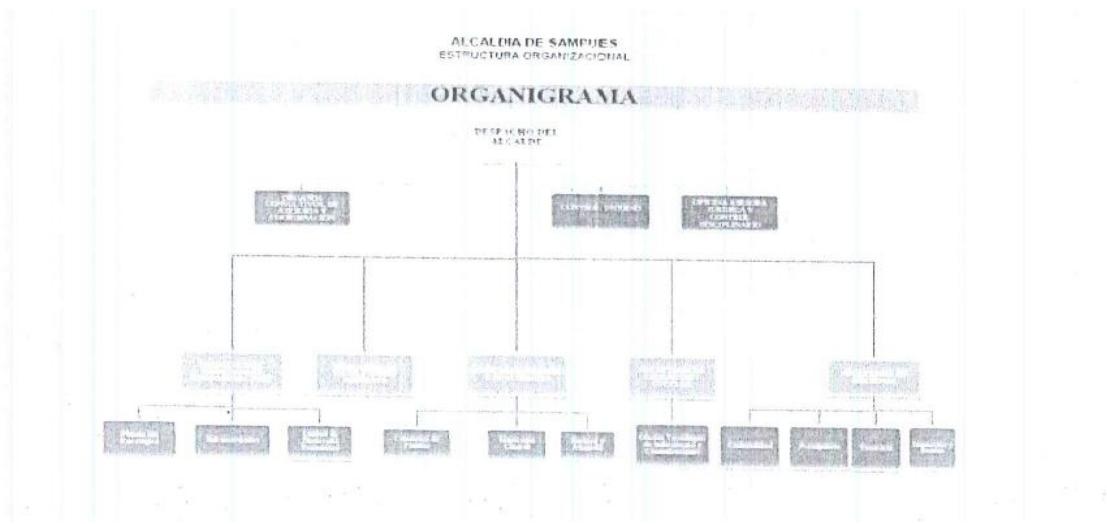
Atendiendo lo manifestado anteriormente, pon en conocimiento de la Contraloría general del departamento de Sucre, presenta irregularidades que se vienen presentando en el manejo y la ejecución de recursos públicos contratos de prestación de servicios, celebración de contrato sin el lleno de requisitos legales (celebración indebida de contrato cierre paréntesis, manejo inadecuado de los recursos de alumbrado público y sobre tasa bomberil entre otros aspectos para que se inicie con celeridad las investigaciones correspondientes, de acuerdo a las competencias Otorgadas por la Constitución y las leyes a las entidades antes mencionada.

1. la Alcaldía Municipal de Sampués suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MS. 670-102-2023, cuyo objeto es “prestación de servicios para la asesoría y acompañamiento en el diligenciamiento de la encuesta ambiental, procesamiento, consolidación y elaboración del diagnóstico ambiental vigencia 2023 del municipio de Sampués “por valor de 36.000.000 millones y suscrito con la firma contratista fundación profesionales asociados del Caribe.

La suscripción y ejecución de este contrato se convierte en un detrimento patrimonial y un presunto peculado por apropiación por los siguientes hechos:

- a. No es necesaria la elaboración del diagnóstico ambiental del municipio debido a que este diagnóstico se encuentra contenido en el plan de desarrollo 2020 2023 “líneas estratégicas 3: “Sampués ambiental y sostenible”. En esta línea estratégica se mencionan aspectos como: ecosistemas estratégicos en Sampués ecosistemas bosques seco tropical y su estado mitigación de riesgos en Sampués caracterización del riesgo ambiental asociado al desarrollo económico del municipio contaminación hídrica contaminación de residuos sólidos principales amenazas ambientales asociadas a las actividades productivas, industrial del cuero y la madera, artesanías, residuos sólidos y otras amenazas ambientales). Página 140 al 151 del PDM. En cada uno de los aspectos mencionados se describe la problemática ambiental que se genera además de lo anterior y en otros instrumentos de gestión ambiental como el PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólido), PSMV(plan de saneamiento y manejo de vertimientos), Plan de Gestión de Riesgo de Desastre, programa de ahorro y uso eficiente del agua, entre otros, se incluye un diagnóstico ambiental del municipio de Sampués presumiéndose que en este entre territorial cuenta con estos instrumentos de gestión. Por otra parte, el plan de gestión ambiental regional. Por otra parte, el Plan de Gestión Ambiental Regional 2018-2027 de CARSUCRE, autoridad ambiental que tiene jurisdicción en Sampués también incluye un diagnóstico ambiental en su área de jurisdicción, en donde hace un análisis integral de los subsistemas y procesos presentes en su jurisdicción. En este documento también se incluye un aparte que describe la dinámica entre la oferta y la demanda de bienes y servicios ambientales en la jurisdicción de CARSUCRE (oferta y demanda ambiental), entre otros aspectos: lo escrito antes demuestra claramente que no era necesario suscribir un contrato para la elaboración del diagnóstico ambiental de Sampués, debido a que este diagnóstico se encuentra consignado en los diferentes instrumentos de gestión tanto de la alcaldía municipal, como en el PGAR de CARSUCRE 2018-2027.

- b. Tampoco es necesaria la contratación para la asesoría acompañamiento en el diligenciamiento de la cuenta ambiental, debido a que la administración Municipal de Sampués dentro de su estructura administrativa cuenta con una dependencia denominada Secretaría de salud y Medio Ambiente en donde cuenta con el personal idóneo necesario para recopilar procesar y reportar a las plataformas de los organismos de control la información ambiental que se presenta en la encuesta ambiental asimismo en esta Secretaría también se cuenta con personal apoyo contratado a través de prestación de servicio que contribuye en la presentación de este tipo de informe, (Anexo imagen estructura administrativa Alcaldía de Sampués y contrato de apoyo a la gestión)



Alcaldía de
Cúcuta

Principles of Statistical Inference under Censoring

**Alcaldía Municipal de Samborondón
DESPACHO DEL ALCALDE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MS-670 - 030 - 2023

OBJETO: "TRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIMENSIÓN EN LA SALUD AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD - VIGENCIA 2023. SAMPUES-SUCRE".

CONTRATISTA: BEATRIZ ELIANA REIJMAN GALLARDO

VALOR: R\$13 MILHÕES - **PERÍODO:**

VALOR: DÍEZ MILLONES DE

ENTRE LOS SUSCRITOS; POR UNA PARTE, SAIRA BERNARDA VERAÑA PEREZ mayor de edad, residente en el municipio de Sampués, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.049.799 expedida en Sampués Sucre, actuando en nombre y representación del Municipio de Sampués Sucre, en su condición de Alcaldesa, con base en los facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 EL MUNICIPIO; y por la otra, BEATRIZ ELENA BELTRÁN CANCHILA, también mayor de edad, residente en Sampués Sucre, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 64.719.582 de Sampués Sucre, quien contrae los términos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Alcalde Municipal de Sampués actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; b) Que la Constitución, la ley y la han atribuido un número suficiente de funciones a las Entidades Territoriales, lo cual crea la necesidad, entre otras, de proponer por el buen funcionamiento de la entidad, do contar con el talento humano suficiente para el correcto cumplimiento de las mismas; c) Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sampués requiere de los servicios profesionales a las diferentes actividades y procesos de la Secretaría de Salud.

(ver obligaciones específicas) Los hechos descritos antes demuestran claramente que no era necesario la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión número MS. Seis 70-102-2023 por lo que se causó un detrimento patrimonial además de un presunto peculado por apropiación, acorde a lo dispuesto por el artículo tres 97 del código penal colombiano.

2. La alcaldía municipal de Sampués suscribe el contrato estatal de obra pública número MS 6 70090-2000 23 cuyo objeto es la restauración ecológica de bosques de galería de rondas hídricas y zonas de recarga del acuífero de Morro en el municipio de Sampués- Sucre por valor de 450.136.790 y suscrito con la firma contratista fundación para el desarrollo de las comunidades indígenas Zenú (FUNDECOINZENU).

En la planeación y ejecución de este contrato se presenta en las siguientes irregularidades:

- a) Se presenta incoherencias entre las actividades ejecutar sobre el numeral 4 “ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” de la minuta contractual, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen 1. Actividades incluidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Realizar identificación de servicios ecosistémicos mediante estudios de flora y fauna	UNIDAD	1
2.1	Realizar la localización, trazado y replanteo	M2	25000
2.2	Realizar adecuación mediante eliminación de malezas de áreas priorizadas	M2	25000
2.3	Realizar el planteo, fertilización y control fitosanitario de los árboles	M2	25000
2.4	Realizar el aislamiento con postes en madera, 4 hilos alambre de púa, incluye trazado, hoyando, hincado, templando, grapado, pintura y demás accesorios para su correcto funcionamiento.	ML	750

Imagen 2. Actividades incluidas en la cláusula 3 del contrato

Imagen 2. Actividades incluidas en la cláusula 3 del contrato.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:			
El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con las siguientes Actividades de la Obra:			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.2	Servicio de educación ambiental en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicio ecosistémicos.	UNIDAD	100
	Ejecutar talleres de formación y conocimiento ambiental	UNIDAD	CANTIDAD
	Documentos de planeación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistemáticos	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Ejecutar identificación de servicios ecosistémicos mediante estudio de flora y fauna	UNIDAD	1
	Servicio de restauración de ecosistemas producto principal	UNIDAD	CANTIDAD
MANTENIMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA Y POZOS DE GALERÍA			
3.1	Realizar adecuado manejo eliminación de matorrales de Arbores perennes	M2	200000
3.2	Ejecutar en plazos establecidos y control fitosanitario de los árboles	M2	200000
	UNIDAD	CANTIDAD	
	Servicio de restauración de ecosistema producto principal	UNIDAD	CANTIDAD
ADECUACIÓN DE BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO			
4.1	Realizar adecuamiento de botaderos a cielo abierto de residuos sólidos en puntos críticos	Ton	350
4.2	Realizar actividades de fumigación y capturación de mosquitos de zika	UNIDAD	1

Cómo se puede observar, se presentan diferentes tan diferentes tanto en las actividades como en las cantidades ejecutar además, de qué el presunto el presupuesto de la de la minuta contractual se incluye la actividad adecuación de botaderos de basura a cielos abierto actividad ésta que no está incluida en los estudios previos de conveniencia y oportunidad lo anterior presume que se cambiaron las condiciones técnicas de contrato por ello es importante que se haga un análisis detallado de cada y en la ficha técnica del Banco de proyecto Municipal en donde se registró este proyecto, porque a simple vista se puede apreciar que se transgrede los principios de planeación contractual y transparencia de la gestión pública.

Por otra parte, en los estudios previos de conveniencia y oportunidad se incluye la ejecución de la siguiente actividad en el futuro contrato realizar identificación de servicios ecosistema áticos mediante estudiados de flora y fauna también se indica que esta actividad consiste en realizar un inventario forestal e inventario de fauna de bosques de galería pertenecientes a los bosques de galería en zonas de recarga de pozos profundo que abastece la planta de tratamiento de agua potable para identificar las especies de flora entre paréntesis árboles y arbustos, en donde es inventario establezca, nombre común, nombre científico, altura, DAP, existencia de epifitas y el estado fitosanitario de los mismos. Con esta información de flora y fauna y el Estado Fito sanitario de las especies existente se realizará la identificación y valoración de servicios ecosistema ticos en la zona de estudio.

La ejecución de esta actividad requiere de personal con conocimientos profesionales especializado, aspecto esto que no es tenido en cuenta como requerimiento de las condiciones técnicas del proyecto hecho que no garantiza que es esta actividad se ejecute de manera eficiente lo que podría causar daño patrimonial al municipio de Sampués por lo anterior se solicita investigue los hechos descritos con relación a este contrato.

3. Se solicita revisar la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil y alumbrado público. En el primer caso, se presume que los recursos de sobretasa bomberil se están utilizando para sostener burocracia administrativa y que la destinación de estos recursos no se marca en el plan de acción del plan de gestión de riesgo de desastre de la administración municipal de Sampués para ello se debe verificar los ingresos y gastos de estos recursos en la vigencia 2022 y lo que va recorrido del año 2023 con respecto a los recursos de alumbrado público, a pesar de que estos recursos son recaudados con el recibo de energía eléctrica por parte de la empresa AFINIA, en el casco urbano hay sectores que permanecen oscuros por la noche y a sus habitantes se les cobra este servicio sector Pueblo nuevo, las Acacias, San puma, 2 de octubre, entre otros Barrios Tal como se muestra en el registro fotográfico anexo. Se solicita se verifique la inversión de estos recursos en el año 2022 y lo que va a recorrido del año 2023.

Además de los anteriores hechos, también es importante que se verifique la destinación de los recursos empleados para sostener la planta administrativa y personal contratado para servicios de apoyo a la gestión y asesores externos lo anterior debido a que el personal contratado se les adeuda hasta seis meses de honorarios y remuneración técnica por servicios prestados la alcaldía municipal.

Notificaciones: correo electrónico Clarisa Lome09@gmail.com.

Cordialmente,
CLARISA LÓPEZ MENDOZA
Fundación Sol Naciente"

Resultado de la Denuncia.

El contenido de la investigación de los hechos denunciados se encuentra fundamentado con la información suministrada por parte de la entidad auditada, la cual fue objeto de análisis con el fin de ponderar, valorar y concluir las responsabilidades de los hechos irregulares manifestados, o caso contrario desestimarlos a través de los resultados del grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan actuado los gestores fiscales. A continuación, se detalla cada uno de ellos:

Punto N° 1

La Gestión Ambiental Municipal es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del municipio y orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente, y revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.

Las actividades se centran principal y simultáneamente en la regulación y orientación de las prácticas individuales y colectivas relacionadas con el uso o consumo de los recursos, la realización de acciones de prevención, mejoramiento o desarrollo de estos en el marco de un proyecto colectivo municipal, y en el avance y construcción de valores relacionados con su uso y disfrute.

De acuerdo con la Resolución No. 030 de 28 de enero de 2021, modificada por las resoluciones No. 274 de 1 de julio de 2021 y No. 009 19 de enero 2022, corresponde a la Contraloría General del Departamento de Sucre, evaluar el gasto de inversión pública en protección ambiental de las entidades y localidades responsables del manejo de los recursos naturales y el ambiente en el Departamento de Sucre.

El artículo 40 del capítulo III de la resolución N° 030 de 2021 establece que las entidades deben realizar un informe de cuenta sobre la gestión ambiental territorial a través del reporte de una serie de anexos, en el que se incluye un diagnóstico ambiental.

En este orden de ideas el diagnóstico ambiental de acuerdo a la resolución, se debe reportar solamente en la rendición de cuenta semestral, entendiéndose que este diagnóstico es el resultado del análisis de toda la información que, a través de los diferentes planes, programas y/o proyectos realiza la entidad fruto de su gestión, o de aquellas acciones que implementan otras entidades del nivel local o departamental, para contribuir de manera articulada o transversal en el desarrollo y cumplimiento de la gestión municipal y departamental.

Es así como todos los instrumentos de gestión con los que cuenta la administración tales como, PUEAA, PSMV, y PGIRS, entre otros contienen una serie de actividades que constituyen un insumo para la rendición de la cuenta. Es de conocimiento que cada uno de estos instrumentos contiene su respectivo diagnóstico ambiental o línea base que permite proyectar a corto, mediano y largo plazo su ejecución, y que en la medida que se implemente le permite al mandatario de turno evaluar el avance de su gestión ambiental. Toda esta información se evalúa o correlaciona a través de la encuesta ambiental, que también hace parte de los anexos contenidos en la rendición de la cuenta. Por su parte la autoridad ambiental cuenta con un plan de gestión ambiental regional que incluye un diagnóstico ambiental de su área de jurisdicción, y que se convierte en un insumo para los municipios en el momento de proyectar los planes, programas y proyectos, sin embargo, al ente municipal no le permite evaluar el grado de avance en lo que respecta a su gestión ambiental, esto de acuerdo con la citada resolución.

Así las cosas, atendiendo a lo denunciado, se procede a resolver en el sentido de la existencia de un presunto detrimento al patrimonio público que alega el denunciante con la celebración y ejecución de contrato de prestación de servicios profesionales N° MS-670-102-2023 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA AMBIENTAL, PROCESAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE”

Una vez revisado el expediente contractual N° **MS-670-102-2023**, en cada una de sus etapas se observó que éste contiene la ejecución del objeto contractual y estricto cumplimiento a lo establecidos en los estudios previos del respectivo contrato. Durante el desarrollo de su ejecución se describen en detalle la evaluación como producto del seguimiento de cada uno de los aspectos más críticos de los instrumentos de gestión mencionados, donde se identifica los aspectos negativos más significativos de la gestión ambiental basados en un cumplimiento donde, se observa evidencia como documentación técnica recopilada y los resultados tabulados en la encuesta. Por lo tanto, no se evidencia detrimento alguno máxime que, se ejecutó el objeto del contrato.

Por lo anterior, la alcaldía Municipal de Sampués tiene la autonomía administrativa para decidir si lo contrata o no, en lo que corresponde al diligenciamiento de la encuesta ambiental y procesamiento, consolidación y elaboración del diagnóstico ambiental.

Por otra parte en el numeral 3.1 planes, programas y proyectos del informe presente la Contraloría hace pronunciamiento sobre el seguimiento de cada uno de los instrumentos de gestión el cual derivó una calificación **DESFAVORABLE** en la gestión ambiental por parte del Municipio de Sampués, y se imparte una alerta y recomendaciones donde el grupo auditor considera, que el órgano de Control Fiscal como parte de la estructura del control fiscal ambiental de nivel territorial debe realizar un seguimiento más detallado, para determinar y evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal ambiental, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. (auditoría de cumplimiento) es decir, que se realice un enfoque para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente teniendo en cuenta que existe un alto riesgo inminente de pérdida en la afectación de esos recursos naturales y del medio ambiente que pueden conllevar a un deterioro patrimonial ambiental.

Punto N° 2

“La alcaldía municipal de Sampués suscribe el contrato estatal de obra pública número MS-670-090-2023 cuyo objeto es la “restauración ecológica de bosques de galería de rondas hídricas y zonas de recarga del acuífero de Morro en el municipio de Sampués- Sucre por valor de 450.136.790 y suscrito con la firma contratista fundación para el desarrollo de las comunidades indígenas Zenú (FUNDECOINZENU)”.

Con relación a este ítem se le solicitó el expediente a la entidad auditada quien manifestó mediante certificación de fecha febrero 16 de 2024 que, el proyecto está incluido en el Banco de Proyecto de inversión Nacional dentro del banco de proyecto territorial, este proyecto fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías como se puede ver en las imágenes anexadas a continuación del certificado de disponibilidad y registro presupuestales.



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS
NIT NIT: 892.280.055-1

ORDENADOR DEL GASTO

Solicitamos certificado de disponibilidad presupuestal con las siguientes características:

OBJETO: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE BOSQUES DE GALERÍA EN RONDAS HIDRÍCAS Y ZONAS DE RECARGA DEL ACUÍFERO DE MORROA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS-SUCRE.
CUANTIA: 459.136.790,00 **VIGENCIA:** 2023 **Gastos Regalías**
RECURSO: 5107 INVERSIÓN LOCAL AMB. Y DES. SOSTENIBLE



SAIRA VERRERA PEREZ
Alcaldesa

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N° CDR202300025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS
NIT NIT: 892.280.055-1

OFICINA DE PRESUPUESTO

El jefe de presupuesto de ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS

CERTIFICA:

Que a solicitud escrita del ordenador del gasto, se ha constituido una disponibilidad presupuestal, con las siguientes características:

OBJETO: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE BOSQUES DE GALERÍA EN RONDAS HIDRÍCAS Y ZONAS DE RECARGA DEL ACUÍFERO DE MORROA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS-SUCRE.
VALOR TOTAL: 459.136.790,00 **VIGENCIA:** 2023 **Gastos Regalías**
CUANTIA: 459.136.790,00
CUENTA RESUPUESTAL: SGR.G.3.15.6.1.1.1
RECURSO: 5107 INVERSIÓN LOCAL AMB. Y DES. SOSTENIBLE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de febrero de 2023

El presente certificado es válido hasta el 31 de Diciembre de 2023.

LUIS FERNANDO BRAVO LOPEZ
Jefe de Presupuesto



Restauración ecológica de bosques de galería en rondas hidráticas y zonas de recarga del acuífero de M

CDP PRESUPUESTO

CDP DE CONTRATO

CDP DE COMPROMISO

CDP DE REGALIAS

CDP DE RENDICIÓN

CDP DE GALERÍA

CDP DE RONDAS HIDRÁTICAS

CDP DE RECARGA

CDP DE RECURSOS

CDP DE INVERSIÓN

CDP DE GESTIÓN

CDP DE ESTADÍSTICAS

CD

por la otra, un Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías que se rige por los artículos 151, 360 y 361 de la Constitución Política, el cual se complementa con las normas orgánicas de la Ley 1530 de 2012, derogada por la Ley 2056 de 2020, (Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías) . En tal virtud, los recursos del Sistema General de Regalías no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones, al tiempo que el presupuesto bianual del Sistema General de Regalías no hace parte del Presupuesto General de la Nación. (Sentencia C-483/20 ...).

En este orden de ideas la Contraloría General de la República tiene a su cargo ejercer las funciones de vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, ya, sean directas o indirectas, vigilancia que establece la ley 2056 del 2020 en su artículo 183. "vigilancia y control fiscal y disciplinario. En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán el control fiscal y disciplinario, respectivamente, sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de estas funciones, el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control implementará mecanismos de acceso, metodologías y procedimientos necesarios para proveer información pertinente y oportuna a dichos organismos de control.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría General de la República para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal de que trata el presente artículo, podrá contar con una planta temporal, financiada con el porcentaje de recursos asignado en el artículo 361 de la Constitución y los que se asignen de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Así mismo, el decreto 403 de 2020, norma que regula la implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal señala en su título II **"COMPETENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS CONTRALORÍAS, artículo 4o. ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES.** Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a estas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente decreto ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

En definitiva, la Contraloría General de la República es la única competente para vigilar la gestión fiscal de las entidades territoriales que administren recursos de origen nacional como es el caso de los provenientes del sistema general de regalías. Por lo tanto, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no tiene competencia alguna, para evaluar estos recursos y las irregularidades denunciadas del contrato en mención, y de tal manera que su actuar solo le es permitido dentro del marco establecido en la Constitución y la Ley, pues, como bien lo establece el artículo 287 de la Constitución, sus facultades se desarrollan de manera autónoma y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento superior.

En consecuencia de lo anterior, la Contraloría General del Departamento de Sucre conforme a lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y con base en los argumentos jurídicos anteriormente, el punto N°2 de la denuncia N° D-1123-044, se efectúa el traslado por competencia a la Contraloría general de la República que, es el órgano competente en la vigilancia fiscal de los recursos invertidos en el contrato N° MS-670-090-2023.

Punto N° 3

“Se solicita revisar la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil y alumbrado público. En el primer caso, se presume que los recursos de sobretasa bomberil se están utilizando para sostener burocracia administrativa y que la destinación de estos recursos no se marca en el plan de acción del plan de gestión de riesgo de desastre de la administración municipal de Sampués para ello se debe verificar los ingresos y gastos de estos recursos en la vigencia 2022 y lo que va recorrido del año 2023 con respecto a los recursos de alumbrado público, a pesar de que estos recursos son recaudados con el recibo de energía eléctrica por parte de la empresa AFINIA, en el casco urbano hay sectores que permanecen oscuros por la noche y a sus habitantes se les cobra este servicio sector Pueblo nuevo, las Acacias, San puma, 2 de octubre, entre otros Barrios Tal como se muestra en el registro fotográfico anexo. Se solicita se verifique la inversión de estos recursos en el año 2022 y lo que va a recorrido del año 2023”.

La sobretasa bomberil de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2 de la ley 322 de 1996 y la ley 1575 de 2012 y lo previsto en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 003 de julio 10 2015) fue establecida para para financiar la actividad Bomberil en el Municipio de Sampués. Así mismo, el artículo 201 del Estatuto Tributario Municipal, configura como hecho generador de esta sobretasa o recargo, la vinculación al Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio cuya tarifa es del dos por ciento (2%) del Impuesto Predial Unificado y el tres por ciento (3%) del Impuesto de Industria y Comercio (art 2023).

Así las cosas, se evidencia una dependencia en el recaudo de esta sobretasa a lo que directamente proporcional paguen los contribuyentes del impuesto predial y de industria y comercio durante la vigencia fiscal causada, es decir que dicho recargo se encuentra inmerso en la fiscalización y gestión tributaria por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En el resultado del ejercicio de la vigencia 2023, se evidenció que la sobretasa bomberil estuvo programada para recaudar la cifra de \$ 35.000.000, sin embargo, la misma sufrió adiciones en la suma de \$961.829, por lo tanto, su aforo definitivo y su recaudo efectivo estuvo dado en \$ 35.973.595.

Estos recursos son dirigidos a celebrar contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios del o de los municipios más cercanos a fin de prevenir cualquier desastre técnicamente previsible. No obstante, durante la vigencia 2023 la administración municipal de Sampués, realizó el contrato N° MS 670-095 de 2023, cuyo contratista fue el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Sampués y cuyo objeto fue “La prestación de servicios de apoyo a la gestión que realiza el cuerpo de bomberos voluntarios para la atención y prevención de la gestión contra incendio durante la vigencia 2023” por valor de \$179.997.550, los cuales se obtuvieron de recursos propios incluyendo la sobretasa bomberil. (\$145.000.000 y 34.997.550). por consiguiente, la ejecución de este recurso estuvo dirigida a lo que contempla el Estatuto Tributario Municipal en el parágrafo que contiene el art 203.

Paralelamente, frente a lo referido por el servicio de Alumbrado Público, se define que es un servicio público no domiciliario con el que se proporciona iluminación a espacios públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal; dentro de un perímetro, urbano y rural de un municipio o un distrito. Para su prestación, además del suministro de energía, se requiere ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema. Los municipios lo pueden prestar directamente

o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. En este caso el Municipio de Sampués celebró contrato N° MS-670-111-2005, cuyo objeto es " PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIOS DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION , REEMPLAZO, RENOVACION, EXPANSION, Y MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS Y DE LOS ACCESORIOS ELECTRICOS, EL CALCULO DEL CONSUMO DE ENERGIA Y EN FIN TODO LO INEHERENTE Y RELACIONADO CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO " plazo de ejecución 20 años y el contratista unión temporal alumbrado público de Sampués, mediante el acuerdo N° 011 de 2018 el Concejo Municipal de Sampués, autoriza el Alcalde Municipal para ampliar el contrato de concesión N° MS-670-11-2025 y el contrato de intervención N° MS-670-072-2007 por 10 años más. Actualmente está un vigente un contrato de suministro de energía con destino al servicio de alumbrado público entre CARIBE MAR DE LA COSTA S.A. S E.S.P y el Municipio de Sampués Sucre.

Ahora bien, con respecto a lo expresado por el denunciante, el equipo auditor realizó una inspección ocular a partir de las 6 y 30 pm, en compañía de un cuadrante de la policía y dos funcionarios de la Alcaldía Municipal de Sampués, donde se hizo el respectivo desplazamiento a los barrios sector Pueblo nuevo, las Acacias, San puma, 2 de octubre, y se logró observar durante todo el recorrido que, estos barrios tienen luminarias instaladas en operación y funcionamiento iluminando el perímetro de cada uno de los barrios, además se realizó las respectivas indagaciones con personas de la comunidad, estas expresaron que están recibiendo el servicio de alumbrado público de forma continua. A continuación, se anexa registros fotográficos de lo inspeccionado.





